



BOLETIN OFICIAL BALEAR.

NUM. 2255.

ARTICULO DE OFICIO.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

REPARTIMIENTO de los 440 soldados con que debe contribuir esta provincia al remplazo de 25000 hombres decretado por la ley de 4 de mayo último sobre el alistamiento del año 1846, con expresion del nombre de los pueblos, del número líquido de almas que les resulta deducidas 4 por cada matriculado, del de los soldados y décimas que respectivamente les han correspondido, y del pueblo à quien ha tocado el entero en el sorteo de quebrados verificado por la Diputacion.

PUEBLOS.	Número líquido de almas.	Número de soldados y décimas.	Enteros que han correspondido hecho el sorteo.
Palma	33180	69.. 7	1
Alaró	3292	6.. 9	1
{ Consell	830	1.. 7	1
{ Alcudia	1022	2.. 1	1
Algaida	2130	4.. 5	1
{ Randa	409	.. 9	1
{ Pina	364	.. 8	1
Artá	4271	9..	1
Andraitx	2858	6..	1
Buger	1142	2.. 4	1
Binisalem	2994	6.. 3	1
Buñola	1732	3.. 6	1
{ Orient	264	.. 6	1
{ Bañalbufar	171	.. 4	1
Capdepera	1528	3.. 2	1
Campes	3209	6.. 7	1
Campanet	2247	4.. 7	1
Calvià	1145	2.. 4	1
{ Escapdellà	883	1.. 9	1
{ Deyà	892	1.. 9	1
Escorca	239	.. 5	1

Esportlas	1923	4..	
Estalencs	611	1.. 3	
Establiments	1477	3.. 1	
Felanitx	9903	20.. 8	1
Fornalutx	1094	2.. 3	1
Inca	4806	10.. 1	
La-Puebla	3288	6.. 9	
Llubi	1889	4..	
Lloseta	1229	2.. 6	1
Lluchmayor	8068	17..	
Manacor	9518	20..	
{ San Lorenzo	1377	2.. 9	1
{ Montuiri	2014	4.. 2	
{ Marratxi	1791	3.. 8	1
{ Matia	1126	2.. 4	
{ Muro	3140	6.. 6	1
{ Porretas	4241	8.. 9	1
{ Petra	2686	5.. 6	1
{ Pollensa	6436	13.. 5	1
Puigpuñent	871	1.. 8	1
{ Galilea	507	1.. 1	1
{ San Juan	1704	3.. 6	
{ Son Servera	2107	4.. 4	1
Santañi	4708	9.. 9	
{ Salinas	483	1..	
{ Sansellas	2425	5.. 1	1
Sansellas	1200	2.. 5	
{ Costitx	484	1..	
Sineu	2960	6.. 2	
{ Llorito	1008	2.. 1	
{ Santa Margarita	2287	4.. 8	1
{ Selva	1972	4.. 1	
Selva	722	1.. 5	
{ Caymari	428	.. 9	1
{ Biniamar	953	2..	
{ Mancor	1937	4.. 1	1
{ Santa Maria	1224	2.. 6	
{ Santa Eugenia	6877	14 5	1
{ Sóller	811	1.. 7	
{ Villafranca	1342	2.. 8	
{ Valldemosa			
Totales	168429	326..279	27

MENORCA.

Mahon	Mahon	6633	13..	9	1
	San Clemente	676	1..	4	1
	San Luis	1882	4..		
	Ciudadela	5817	12..	2	
	Alayor	4460	9..	4	1
	Villacarlos	950	2..		
	Ferrerias	1038	2..	2	
Mercadal	Mercadal	1312	2..	8	1
	San Cristóbal	1126	2..	4	
Totales		23894	47..	33	4

IVIZA.

Formentera	Iviza	1974	4..	2	1
	S. Francº Javier	702	1..	5	
	S. Fernando	108	..	2	
S. Juan Bautista	Nª Sª del Pilar	254	..	5	1
	S. Juan Bautista	1006	2..	1	
	S. Miguel	972	2..		
Santa Eulalia	S. Lorenzo	819	1..	7	1
	S. Vicente	535	1..	1	
	Santa Eulalia	1134	2..	4	1
San José	San Carlos	1142	2..	4	
	Jesus	1052	2..	2	1
	Sta. Gertrúdis	842	1..	8	
San Antonio	San José	1012	2..	1	
	San Jorge	820	1..	7	
	San Agustín	746	1..	6	1
San Antonio	San Fº de Paula	264	..	6	1
	San Antonio	986	2..	1	1
	San Rafael	1055	2..	2	
San Antonio	San Mateo	916	1..	9	
	Santa Ines	702	1..	5	
Totales		17041	28..	78	8

RESUMEN GENERAL.

Mallorca	168429	326..	279	27	
Menorca	23894	47..	33	4	
Iviza	17041	26..	78	8	
Totales		209364	401..	390	39

NOTA de los sorteos de quebrados que se han verificado con arreglo al capitulo 7º de la Ordenanza de remp-lazos, de los pueblos que han entrado en ellos y de los números que han cabido a cada pueblo.

Alaró	Sorteo 1º	Escapdellà	3.
		Escapdellà	7.
		Escapdellà	10.
		Escapdellà	9.
	Sorteo 4º	Deyá	2.
		Deyá	4.
		Deyá	10.
		Deyá	7.
		Deyá	3.
		Deyá	9.
Sorteo 2º	Deyá	6.	
	Galilea	1.	
	Deyá	8.	
Randa	Sorteo 5º	Deyá	5.
		La-Puebla	6.
		Sansellas	1.
	La-Puebla	3.	
	La-Puebla	7.	
	La-Puebla	2.	
	La-Puebla	4.	
	La-Puebla	5.	
	La-Puebla	8.	
	La-Puebla	10.	
Sorteo 3º	La-Puebla	9.	
	La-Puebla	8.	
	La-Puebla	10.	
	La-Puebla	9.	
Sorteo 6º	Llorito	2.	
	San Lorenzo	1.	

San Lorenzo	3.	Felanitx	4.
San Lorenzo	10.	Felanitx	9.
San Lorenzo	4.	Felanitx	1.
San Lorenzo	9.	Felanitx	10.
San Lorenzo	5.	Montuiri	6.
San Lorenzo	8.	Montuiri	2.
San Lorenzo	6.	Felanitx	5.
San Lorenzo	7.	Sorteo 14.	
Sorteo 7º	Marratxí	1.	
	Marratxí	10.	
	Marratxí	6.	
	Marratxí	10.	
	Marratxí	3.	
	Sineu	2.	
	Marratxí	8.	
	Marratxí	8.	
	Marratxí	7.	
	Marratxí	5.	
Sorteo 8º	Sineu	3.	
	Marratxí	1.	
	Marratxí	4.	
	Sorteo 15.		
Sorteo 9º	Puigpuñent	6.	
	Ciudadela	8.	
	Puigpuñent	2.	
	Puigpuñent	4.	
	Puigpuñent	1.	
	Puigpuñent	9.	
	Puigpuñent	3.	
	Puigpuñent	5.	
	Puigpuñent	10.	
	Ciudadela	3.	
Sorteo 10	Puigpuñent	7.	
	Sorteo 16.		
	Ferrerias	8.	
	Santa Margarita	7.	
	Santa Margarita	1.	
	Santa Margarita	2.	
	Santa Margarita	5.	
	Ferrerias	3.	
	Santa Margarita	6.	
	Santa Margarita	4.	
Santa Margarita	10.		
Sorteo 11	Santa Margarita	9.	
	Sorteo 17.		
	Valldemosa	5.	
	Iviza	8.	
	Valldemosa	10.	
	Iviza	1.	
	Valldemosa	2.	
	Valldemosa	7.	
	Valldemosa	9.	
	Valldemosa	6.	
Valldemosa	3.		
Sorteo 12	Valldemosa	4.	
	Sorteo 18.		
	Mercadal	9.	
	Mercadal	6.	
	Mercadal	1.	
	Mercadal	4.	
	Mercadal	8.	
	Mercadal	10.	
	Mercadal	5.	
	Mercadal	7.	
San Fernando	3.		
Sorteo 13	Sorteo 19.		
	Santa Gertrúdis	5.	
	Santa Gertrúdis	3.	
	Jesus	6.	
	Santa Gertrúdis	9.	
	Santa Gertrúdis	10.	
	Santa Gertrúdis	2.	
	Santa Gertrúdis	4.	
	Santa Gertrúdis	7.	
	Jesus	1.	
Santa Gertrúdis	8.		
Sorteo 14	Sorteo 20.		
	Binisalem	10.	
	Palma	8.	
	Palma	1.	
Sorteo 15	Palma	3.	
	Palma	8.	

Binisalem	4.	San Juan	10.
Binisalem	6.	San Juan	8.
Palma	7.	Son Servera	4.
Palma	9.	San Juan	2.
Palma	5.	Son Servera	3.
Palma	2.	<i>Sorteo 28.</i>	
<i>Sorteo 21.</i>			
Estallencs	6.	San Clemente	1.
Consell	7.	San Clemente	2.
Consell	8.	Santa Eugenia	3.
Consell	3.	Santa Eugenia	10.
Consell	4.	San Clemente	5.
Estallencs	9.	Santa Eugenia	6.
Consell	1.	Santa Eugenia	4.
Consell	2.	Santa Eugenia	8.
Consell	5.	San Clemente	9.
Estallencs	10.	<i>Sorteo 29.</i>	
<i>Sorteo 22.</i>			
Campos	2.	San Carlos	7.
Campos	9.	San Francisco de Paula	4.
Fornalutx	3.	San Francisco de Paula	10.
Fornalutx	6.	San Francisco de Paula	5.
Campos	7.	San Carlos	3.
Campos	5.	San Carlos	6.
Campos	10.	San Francisco de Paula	9.
Fornalutx	1.	San Francisco de Paula	2.
Campos	8.	San Carlos	8.
Campos	4.	San Francisco de Paula	1.
<i>Sorteo 23.</i>			
Bañalbufar	1.	Escorca	6.
Orient	4.	Algaida	5.
Bañalbufar	10.	Algaida	1.
Orient	2.	Algaida	7.
Orient	3.	Algaida	8.
Bañalbufar	5.	Algaida	3.
Orient	6.	Algaida	4.
Orient	9.	Escorca	2.
Orient	7.	Escorca	10.
Bañalbufar	8.	Escorca	9.
<i>Sorteo 24.</i>			
Lloseta	6.	Costix	9.
Lloseta	2.	Costix	8.
Lloseta	1.	Pollensa	10.
Lloseta	4.	Costix	4.
Lloseta	8.	Costix	3.
Calvià	5.	Pollensa	5.
Calvià	7.	Pollensa	6.
Calvià	3.	Pollensa	1.
Lloseta	10.	Pollensa	7.
Calvià	9.	Costix	2.
<i>Sorteo 25.</i>			
Buger	3.	Soller	1.
Muro	6.	Caymari	5.
Buger	2.	Caymari	3.
Buger	4.	Soller	4.
Muro	5.	Soller	6.
Buger	7.	Soller	10.
Muro	10.	Soller	9.
Muro	1.	Caymari	8.
Muro	9.	Caymari	7.
Muro	8.	Caymari	2.
<i>Sorteo 26.</i>			
María	5.	Ntra. Sra. del Pilar	5.
Petra	6.	Ntra. Sra. del Pilar	10.
Petra	2.	S. Francisco Javier	4.
Petra	4.	Ntra. Sr. del Pilar	6.
María	7.	S. Francisco Javier	7.
Petra	3.	Ntra. Sra. del Pilar	3.
Petra	1.	S. Francisco Javier	8.
María	9.	S. Francisco Javier	9.
Petra	10.	S. Francisco Javier	2.
María	8.	Ntra. Sra. del Pilar	1.
<i>Sorteo 27.</i>			
San Juan	5.	Alayor	1.
San Juan	6.	Alayor	10.
Son Servera	1.	S. Cristóbal	3.
San Juan	9.	S. Cristóbal	9.
Son Servera	7.	S. Cristóbal	6.
		Alayor	4.

S. Rafael	8.	Campanet	6.
S. Rafael	5.	Villafranca	10.
S. Cristóbal	2.	Campanet	17.
Alayor	7.	Villafranca	20.
		Villafranca	19.
<i>Sorteo 35.</i>			
Sta. Ines	2.	Buñola	4.
Sta. Ines	5.	Villafranca	12.
Sta. Ines	8.	<i>Sorteo 37.</i>	
Sta. Eulalia	6.	S. Jorge	18.
Sta. Eulalia	10.	S. Lorenzo	6.
Sta. Ines	9.	S. Jorge	20.
Sta. Ines	7.	S. Jorge	8.
S. José	3.	S. Jorge	11.
Sta. Eulalia	4.	S. Lorenzo	2.
Sta. Eulalia	1.	S. Agustin	10.
		S. Jorge	7.
<i>Sorteo 36.</i>			
Buñola	16.	S. Agustin	15.
Buñola	2.	S. Lorenzo	4.
Campanet	8.	S. Lorenzo	19.
Buñola	7.	S. Agustin	17.
Buñola	3.	S. Agustin	16.
Campanet	18.	S. Jorge	12.
Campanet	11.	S. Agustin	13.
Villafranca	14.	S. Lorenzo	9.
Buñola	5.	S. Agustin	3.
Villafranca	13.	S. Jorge	5.
Campanet	1.	S. Lorenzo	1.
Campanet	9.	S. Lorenzo	14.
Villafranca	15.		

Palma 5 de junio de 1847.—El Presidente, Joaquin Maximiliano Gibert.—P. A. de la D. P. José María Massanet, encargado de la secretaría.

GOBIERNO POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

Primera seccion.—Quintas.—A fin de que todas las operaciones del reemplazo se lleven á efecto con el orden, la exactitud, y delicadeza que reclama su trascendental objeto, he resuelto que ademas de cuanto previene la ordenanza de 2 de noviembre de 1837, cumplan los ayuntamientos las disposiciones siguientes:

1ª Inmediatamente de recibida esta circular dispondrán los ayuntamientos la publicacion del cupo que les ha correspondido, citando despues por edictos y pregones á todos los mozos alistados, con la anticipacion y en la forma que prescriben los artículos 55 y 56 de la ordenanza de reemplazos, para que concurran al acto de la declaracion de soldados y suplentes, que deberá empezar el dia 13 del corriente.

2ª Si por algun accidente imprevisto no pudiesen principiarse estas operaciones en algunos pueblos de esta isla y en los de las de Menorca é Ibiza el dia señalado, los ayuntamientos dispondrán lo conveniente para que se haga la declaracion de soldados el dia festivo mas inmediato al en que reciban esta orden.

3ª Los ayuntamientos cuyo distrito comprehenda dos ó mas poblaciones separadas para los actos del reemplazo, procederán desde luego al de la declaracion de soldados en la matriz, empezando despues de concluido el de sus dependencias consecutivamente una despues de otra, á no ser que puedan verificarlo en estas y aquellas á un mismo tiempo.

4ª Teniendo presente cuanto dispone el artículo 51 de dicha ordenanza, pasarán los ayuntamientos el oportuno aviso al Consejo de provincia, siempre que habiéndoles tocado el número 1º en el sorteo de quebrados, carezcan de mozos de la edad de 18 y 19 años para dar el soldado correspondiente; pero sin suspender por esto las demas operaciones del reemplazo hasta la entrega del cupo en esta capital.

5ª En la determinacion de las exenciones que propongan los quintos se arreglarán los ayuntamientos á los artículos 57 y siguientes de la ordenanza de reemplazos de 2 de noviembre de 1837, á la ley de 4 de octubre de 1846 y á los decretos y Reales órdenes aclaratorias que se han publicado por este Gobierno político en el Boletín oficial; debiendo considerar pobres para la exencion de sus hijos y nietos, á los padres y abuelos que no tengan la renta líquida anual de setenta libras en Palma y de cincuenta en los demas pue-

blos de la provincia, calculada sin deducción de contribuciones de ninguna clase, mientras circunstancias particulares que deberán hacerse constar en las actas, no manifiesten que procede resolver otra cosa aunque estos tengan una cantidad mayor ó menor que también se expresará en las actas.

6ª Los justiprecios de los bienes de los padres, abuelos ó viudas que intenten acreditar su pobreza para eximir á sus hijos ó nietos del servicio de las armas, se practicarán por medio de peritos que deberán nombrar uno el reclamante y otro los mozos que contradigan las exenciones propuestas; y en el caso de discordia procederá el ayuntamiento á nombrar un tercero. Las relaciones que den estos peritos deberán presentarse al Consejo por los interesados en el caso de que se sientan agraviados del fallo pronunciado por el ayuntamiento.

7ª Los ayuntamientos deberán anotar en las actas y bajo su mayor responsabilidad que se hará efectiva irremisiblemente y al menor descuido, cualquiera reclamación que interpongan los mozos ó quien los represente por infundada é improcedente que parezca.

8ª Los ayuntamientos prevendrán bajo su mas grave responsabilidad á los mozos que hayan de interponer reclamación ante el Consejo, ó á las personas que les representen, vengán á la capital provistos de todos los documentos y demas pruebas que crean necesarias para hacer valer su derecho ante la referida corporación; en la inteligencia de que arregladamente al art. 60 de la ordenanza se fallará el espediente sin dilación alguna á su perjuicio.

9ª Los ayuntamientos harán entender oportunamente á todos los vecinos de su distrito que quieran usar del beneficio de sustitucion, que es indispensable se sujeten á las formalidades prescritas en el Real decreto de 25 de abril de 1844 y á la reforma que establece la Real orden de 21 de octubre último.

10. Los ayuntamientos de la isla de Menorca harán efectivos los cupos que les han correspondido en metálico á razon de cinco mil rs. por cada mozo que debían presentar, al tenor de lo dispuesto por S. M. en Real orden de 11 de junio de 1845; cuyas cantidades han de quedar entregadas en poder del comisionado del Banco español de S. Fernando en esta isla precisamente ántes del dia 30 de julio próximo venidero.

11. Los comisionados de los ayuntamientos para la entrega de los quintos ademas de los documentos que previene el art. 78 de la Ordenanza de reemplazos, deberán presentar al Consejo de provincia una relacion nominal de los quintos y suplentes que han sido declarados tales, espresiva del número que les cupo en el sorteo y haciendo constar en ella la circunstancia de si quieren interponer recurso en agravio del fallo pronunciado por los ayuntamientos. Al propio tiempo procuraran hallarse en el lugar y hora que se les señale para la entrega de los quintos con la mayor puntualidad á fin de no dilatar mas de lo preciso las operaciones de la caja.

12. Los ayuntamientos cuando redacten las actas del juicio de exenciones, cuidarán de que se hagan constar en ellas los nombres de los padres de los mozos que se presenten con el fin de evitar por este medio las equivocaciones que de otro modo pudieran padecerse.

13. Los quintos y suplentes de los pueblos de Alaró, Consell, Algaida, Randa, Pina, Andriuix y Bugar, se presentarán en la capital para ser entregados en la caja el dia 25 del corriente á las 9½ de la mañana en el convento de San Francisco de Asís; los de Binisalem, Buñola, Bañalbufar, Campos y Campanet, el dia 26; los de Alcudia, Artá, Capdepera, Calviá, Escapdellá, Deyá, Esporlas y Estallich el dia 28; los de Establiments, Felanitx y Fornalutx, el dia 19 de julio próximo venidero, los de Inca, La Puebla, Llubí y Lloseta el dia 3; los de Llullmayor, Montuiri, Marratxí y María el dia 6; los de Palma los dias 8, 9, y 10; los de Manacor, S. Lorenzo y Muro el dia 13; los de Porreras, Petra y Pollensa el dia 15; los de Puigpuñent, Galilea, San Juan, Son Servera, Sautañy y Salinas el dia 17; los de Sansellas, Costix, Biniali, Sineu y Llorito el dia 20; los de Sta. Margarita, Selva, Caymari, Biniamar, Manacor y Sta. María el dia 22; los de Sta. Eugenia, Soller, Villafranca y Valldemosa el dia 23 y los de los pueblos de la isla de Iviza los dias 28 y 29.

Palma 5 de junio de 1847. Joaquín Maximiliano Gibeit.

NOTA de los precios que han tenido en el mercado de esta ciudad los artículos de consumo que se expresan durante la 2ª quincena del mes de mayo de 1847.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	dín.
Trigo, cuartera	6	6	”
Centeno, idem	”	”	”
Cebada, idem	3	”	”
Garbanzos, idem	”	”	”
Arroz, arroba	1	19	4
Aceite, cuartera	1	”	”
Vino, cuartera	1	6	”
Aguardiente, idem	3	10	”
Vaca, libra	”	”	”
Carnero, idem de 36 onzas	”	”	”
Tocino, idem	”	”	”
Trigo caudeal, cuartera	8	2	”
Habas, idem	6	12	”
Habichuelas, idem	7	16	”
Guijas, idem	”	”	”
Leña, quintal	”	4	”
Carbon, idem	”	”	”
Algarrobas, idem	1	12	”
Almendron, idem	”	”	”
Queso, idem	10	”	”
Lana, idem	15	”	”

Inca 31 de mayo de 1847. — El teniente de alcalde, Pedro Juan Bouzá.

Idem en el mercado de Mahon durante la 2ª quincena del mes de mayo.

Medida y peso mallorquin.	Libras.	suel.	dín.
Trigo, cuartera	7	4	”
Centeno, idem	”	”	”
Cebada, idem	2	8	”
Garbanzos, idem	6	”	”
Arroz, arroba	1	7	”
Aceite, cuartera	1	4	”
Vino, cuartera	1	2	6
Aguardiente, idem	4	5	”
Vaca, libra	”	5	”
Carnero, idem	”	4	”
Tocino, idem	”	6	6
Trigo caudeal, cuartera	”	”	”
Hsbas, idem	4	4	”
Habichuelas, idem	4	4	”
Guijas, idem	4	10	”
Leña, quintal	”	6	”
Carbon, idem	”	16	”
Algarrobas, idem	”	”	”
Almendron, idem	14	”	”
Queso, idem	21	15	”
Lana, idem	16	”	”

Mahon 1º de junio de 1847. — Juan Seguí.

IMPRESA NACIONAL.
Á CARGO DE DON JUAN GUASP Y PASCUAL.